

AYUNTAMIENTO DE SIERRA DE YEGUAS (Málaga)	
REGISTRO DOCUMENTOS	
FECHA 28 JUL. 2017	
ENTRADA Nº 3409	SALIDA Nº -

REGISTRO GENERAL DE ENTRADA AYUNTAMIENTO DE CASARICHE Núm. 060 23 de 06 de 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

Reunidos los Alcaldes/a-Presidentes de los Excelentísimos e Ilustrísimos Ayuntamientos de, Sierra de Yeguas y Casariche siendo los mismos/as:

- D. José María González Gallardo Alcalde de Sierra de Yeguas
- D. Basilio Carrión Gil Alcalde del Ayuntamiento de Casariche

Respectivamente y actuando en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las atribuciones recogidas en el art 21.b) (representar al Ayuntamiento), y apartado i) (ejercer la Jefatura de la Policía Local) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

EXPONEN

PRIMERO.- Que celebrando este municipio las festividades o cualquier tipo de actividad que se celebren hasta el 31 de diciembre de 2017, en los se demanda mayor presencia de efectivos de la Policía Local, debido a la afluencia de vecinos y visitantes, lo cual no es posible satisfacer con los miembros de las respectivas plantillas del Cuerpo de la Policía Local de los Municipios representados.

SEGUNDO.- Que el artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, establece que "los municipios podrán convenir que los policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en sus términos municipales por tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla".

TERCERO.- Que por parte de las Jefaturas de la Policías Locales de los Municipios supra indicados, se proponen la adscripción temporal de Policías Locales de los municipios que se adhieren para prestar servicio de apoyo durante la celebración de los eventos de los Municipios firmantes y de forma rotativa y por turnos de los agentes adscritos y que se relacionen previamente.

CUARTO.- Los agentes que se desplacen deben estar libre de servicio en su municipio, no pudiendo solicitar ningún tipo de licencia para justificar la asistencia a otro Municipio.

QUINTO.- La remuneración va en base al convenio del municipio correspondiente de actuación resultado ser de 25 euros brutos.

En consecuencia, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio se formaliza para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del Municipio requirente, de componentes de los Cuerpos de las Policías Locales de los Municipios que lo suscriben, para el desempeño, por insuficiencia temporal de los servicios, de funciones de apoyo dentro de Plan de Seguridad Local en determinados servicios puntuales con motivo de festividades o eventos.

SEGUNDA.- En consecuencia, y con el fin de llevar a buen término el cumplimiento de las funciones policiales, los Municipios que suscriben ponen a disposición los agentes que se adhieren y relacionen en Anexo.

TERCERA.- Los funcionarios comisionados para la prestación de funciones policiales relacionados en el Anexo en orden determinado y requeridos, desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del Alcalde del Municipio en el que se realizarán las funciones de apoyo y del mando operativo de conformidad con el art 59 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre:

CUARTA.- La situación administrativa de los Policías Locales reseñados en la estipulación segunda se perfeccionará mediante la correspondiente Comisión de Servicio para cometido especial de carácter circunstancial a desempeñar fuera del término municipal a que pertenecen, percibiendo del Ayuntamiento que le corresponda la retribución de los servicios prestados a razón de:

Según convenio de respectivos Municipios de actuación.

Las cuáles serán percibidas mediante nómina correspondiente, con las retenciones legales. A tal efecto, el funcionario comisionado vendrá obligado a comunicar a los servicios competentes del Ayuntamiento correspondiente los datos necesarios para efectuar los pagos de las retribuciones que correspondan. Igualmente, se presentara el servicio competente informe relativo a los servicios prestados, con especificación de las circunstancias a los efectos de proceder al pago oportuno.

QUINTA.- Las contingencias de derechos pasivos y de protección que se pudieran derivar de esta adscripción policial correrán por cuenta del Ayuntamiento del Municipio requirente.

SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. Para años sucesivos será necesario la firma de un nuevo convenio con las modificaciones en las estipulaciones que en su caso se consideren convenientes y con los Agentes que se adscriban y figuren relacionados en el Anexo.

SÉPTIMA.- En cada caso concreto en el que se produzca una insuficiencia temporal de los servicios, el Ayuntamiento que va a reforzar la dotación de su plantilla del Cuerpo de la Policía Local deberá comunicar a la Consejería de Justicia e Interior (Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil), con antelación a la ejecución de los servicios, los días concretos y los policías locales, individualmente considerados, que actuarán.

OCTAVA.- El presente convenio tendrá en cuenta las instrucciones recogidas en el Anexo, de las cuales darán debido cumplimiento y velarán por el mismo los Jefes de Policías Locales de los respectivos ayuntamientos. Quedando las mismas susceptibles de ampliarse o modificarse previa reunión y consenso de los Jefes con el correspondiente Visto Bueno de los Alcaldes respectivos.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 58 de la Ley 13/2001, de 11 de Diciembre, el presente documento se comunicará a la Consejería de Justicia e Interior (Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil) con una antelación mínima de diez días a su puesta en práctica.

FIRMAS DE ALCALDES/AS- PRESIDENTES



Basilio Carrión Gil

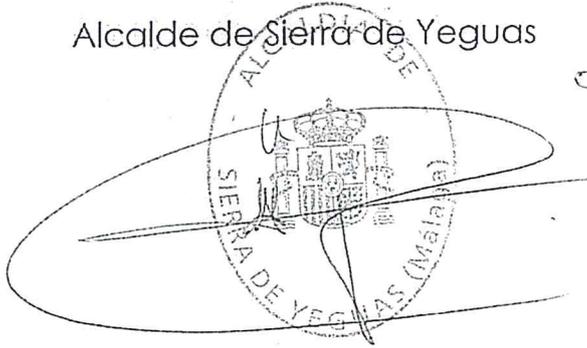


José María González Gallardo

Alcalde de Casariche



Alcalde de Sierra de Yeguas



ANEXO I Relación de Policía Locales para prestar servicios extraordinarios

Jose Rosa Ruiz con TIP 7933 y DNI 25.344.048-A